

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 11 de Diciembre de 2001

No. 235

## SUMARIO

Pág

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 44-2001.....	6820
Acuerdo Ministerial No. 45-2001.....	6823
Resolución Ministerial No. 59-2001.....	6823

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6824
Solicitud de Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón.....	6832

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 065-2001.....	6832
Autorización de Centros de Estudios.....	6833

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Acuerdo No. 272-2001.....	6835
---------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....	6835
--------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6836
----------------------------	------

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Matcare.....	6838
------------------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	6839
Liquidación de Sociedad.....	6839
Cancelación de Certificado de Depósito.....	6841
Citación de Procesados.....	6841
Fede Erratas.....	6847

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 8161 - M - 0135146 - Valor C\$ 480.00

### ACUERDO MINISTERIAL N° 44-2001

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le otorga la Ley 210, reformada por la Ley 293 y el Decreto Presidencial N° 255-2001 publicado en la Gaceta "Diario Oficial" N° 163 del 29 de Agosto del año dos mil uno.

ACUERDA:

El siguiente:

### PLAN ACCIONARIO

### CAPITULO I

### CREACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ACCIONARIO.

Arto 1.- Se crea el Plan Accionario para facilitar y regular conforme a la Ley 210, reformada por la Ley 293, la adquisición de las acciones destinadas a los trabajadores, empleados, funcionarios y jubilados de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) y de CORREOS DE NICARAGUA, mediante el cual el Estado una vez adjudicado el 40% inicial de las acciones de ENITEL, procederá a la venta del 10% del total de las acciones originales de ENITEL y a la donación del 1% de las mismas a los mencionados beneficiarios.

Arto 2.- Este Plan Accionario se aplicará una vez que se haya realizado la venta del cuarenta por ciento (40%) de las acciones

del Estado en ENITEL a favor del Adjudicatario (El «Adjudicatario») a que se refiere el art. 4 de la mencionada Ley 210, reformado por la Ley 293 y 389.

## CAPITULO II

### COMISIÓN EJECUTORA DEL PLAN ACCIONARIO

Arto 3.- Conforme el Acuerdo Presidencial No. 255-2001, para la ejecución del Plan Accionario el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá el apoyo de La Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA), cuyas funciones son las siguientes:

- 1.- Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la constitución de un Fideicomiso irrevocable, designándose una institución bancaria escogida en licitación pública como Fiduciario (Fiduciario) para la Venta y la Donación
- 2.- Solicitar a ENITEL, TELCOR Y CORREOS, por instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, toda la información sobre los años de servicio y último salario básico de los Beneficiarios, a fin de calcular la participación accionaria que corresponde a cada uno de ellos
- 3.- Elaborar un registro de los datos personales y firma de cada uno de los Beneficiarios.
- 4.- Determinar el número de Acciones en Venta que le corresponde adquirir a cada Beneficiario por la Venta y el número de Acciones en Donación que le corresponde a cada Beneficiario recibir por la Donación.
- 5.- Llevar el control de respuestas individuales de cada uno de los Beneficiarios respecto a la Venta y Donación.
- 6.- Atender y canalizar las consultas de los Beneficiarios respecto al número de Acciones que le corresponde por la Venta y la Donación, las modalidades de financiamiento para la adquisición de dichas Acciones y el plan de entrega de las Acciones.
- 7.- Supervisar que las Acciones debidamente pagadas por los Beneficiarios sean entregadas oportunamente, según el Plan Accionario.
- 8.- Fiscalizar, en su caso, la correcta deducción del monto que le corresponda pagar a cada Beneficiario para la cancelación de las Acciones en Venta que haya optado adquirir.
- 9.- Asistir en la elaboración del pliego de bases para la selección del Fiduciario mediante licitación pública y en la designación misma del Fiduciario.
- 10.- Asistir en la implementación del Fideicomiso para la

Venta y la Donación. 10.- Servir de enlace oficial entre los beneficiarios del Plan Accionario y la institución que se encargará del Fideicomiso.

11.- Procurar las reglas del Fideicomiso y su interpretación

12.- Asistir en las relaciones entre los Beneficiarios y el Fiduciario.

13.- Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la contratación y mantenimiento de un Seguro Colectivo de Vida garantizando el pago de saldo pendiente de las Acciones que compren los trabajadores para aquellos que fallezcan antes de haber completado el pago de las mismas.

## CAPITULO III

### FIDEICOMISO

Arto 4.- Para la Venta y la Donación a los Beneficiarios, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 44 de la Ley 210 reformada por la Ley 293, constituirá a favor de los Beneficiarios un Fideicomiso irrevocable, designándose una institución bancaria escogida en Licitación Pública como Fiduciario al que el Estado le transferirá la totalidad de los certificados de acciones que representan once millones doscientas mil acciones de la Serie A (11,200,000) equivalentes al diez (10%) por ciento de las acciones originales que le pertenecen en ENITEL (las «Acciones en Venta» y un millón ciento veinte mil acciones de la Serie A (1,120,000) equivalentes al uno por ciento (1%) de las mismas acciones originales en ENITEL (las «Acciones en Donación».

El Fiduciario conservará las Acciones en Venta y las Acciones en Donación en fideicomiso, representará dicha participación accionaria en ENITEL y transferirá las Acciones en Venta que le corresponda a los Beneficiarios que hayan optado por adquirirlas, una vez que cumplan con cancelar su precio, así como las Acciones en Donación que le corresponda a los Beneficiarios, una vez que hayan aceptado la donación.

En el caso que existan Beneficiarios que opten por no adquirir las Acciones en Venta que le corresponde comprar dentro del plazo de 60 días estipulado, el Fiduciario transferirá dichas acciones al Adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo entre Accionistas suscrito entre el Estado y el Adjudicatario.

En el caso de que existan Beneficiarios que opten por rechazar o no aceptar las Acciones en Donación que les corresponden recibir dentro del plazo de 60 días estipulado, el Fiduciario redistribuirá equitativamente dichas acciones entre el resto de los Beneficiarios.

El Fiduciario entregará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las sumas correspondientes al pago de las Acciones en Venta que transfiera en los plazos y condiciones que

establezca el respectivo convenio de fideicomiso.

#### CAPITULO IV

##### VENTA del 10% DE ACCIONES

Arto. 5.- Conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 293, la proporción de Acciones en Venta que cada Beneficiario tendrá derecho a adquirir ejerciendo su opción de compra, se calculará de acuerdo a la siguiente relación: Sesenta por ciento (60%) en base a la antigüedad que equivale a seis millones setecientos veinte mil acciones de la Serie A (6,720.000), y cuarenta por ciento (40%) en base del último salario básico que equivale a cuatro millones cuatrocientos ochenta mil acciones de la Serie A (4,480.000).

El número total de Acciones en Venta que tienen derecho adquirir cada Beneficiario, será la suma de las acciones que le corresponde por concepto de antigüedad más las acciones que le corresponde por concepto de último salario básico.

Acciones en Venta para cada Beneficiario = Acciones por la Antigüedad correspondientes + Acciones por Salario correspondientes.

El cálculo individual del número de acciones que corresponden por antigüedad se determinará multiplicando el tiempo de servicio del beneficiario por seis millones setecientos veinte mil acciones (6,720.000) que corresponde a 60% en base a la antigüedad, dividido por la suma total del tiempo de servicio de todos los beneficiarios.

El número de acciones que corresponden por Antigüedad (las «Acciones por Antigüedad») a cada Beneficiario se determinará dividiendo el tiempo de servicio del Beneficiario expresado en meses entre la suma del total del tiempo de servicio de todos los Beneficiarios expresado en meses y multiplicando dicha fracción por seis millones setecientos veinte mil (6,720,000), que corresponde al sesenta por ciento (60%) de Acciones a venderse en base a la antigüedad.

$$\frac{\text{Acciones por Antigüedad} \times \text{Tiempo de Servicio del Beneficiario}}{\text{Suma del tiempo de servicio de todos los Beneficiarios}} \times 6,720,000$$

El número de acciones que corresponden por Salario (Las «Acciones por Salario») a cada Beneficiario se obtendrá dividiendo el último salario básico del Beneficiario entre la sumatoria de los últimos salarios básicos de todos los Beneficiarios y multiplicando dicha fracción por cuatro millones cuatrocientos ochenta mil (4,480,000),

que corresponden al cuarenta por ciento (40%) de acciones

a venderse en base al último salario básico.

Art. 6.- En base a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 210, reformada por la Ley 2933, el precio unitario de las Acciones en Venta, será igual al precio de venta por acción pagado por el Adjudicatario en la venta del cuarenta por ciento (40%) de las acciones del Estado en ENITEL.

Precio Unitario de las Acciones en Venta = Precio de venta por acción pagado por el Adjudicatario.

Arto 7.- Dentro de los siete días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la venta del cuarenta por ciento (40%) de las acciones del Estado en ENITEL, la CEPA ofrecerá en venta a los Beneficiarios, las Acciones en Venta que le corresponde a cada uno de acuerdo a la asignación accionaria. Los Beneficiarios tendrán hasta 60 días después de recibida la oferta para responder dicha comunicación, bien sea aceptando la oferta de compra de las Acciones o rechazando la misma. La falta de respuesta en el tiempo estipulado se considerará un rechazo de la oferta de compra.

En el caso que alguno de los Beneficiarios no acepten ejercer la opción de compra de las Acciones en Venta o no manifieste su respuesta en el tiempo estipulado, dichas Acciones serán adquiridas por el Adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo entre Accionista suscrito entre el Estado y el Adjudicatario.

Arto 8.- Las Acciones en Venta, podrán ser canceladas por los Beneficiarios con las siguientes modalidades:

- a) En efectivo.
- b) Con el pasivo laboral, incluyendo indemnización por años de servicio.
- c) Al crédito según el plazo y tasa de interés que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Fiduciario.

Arto 9.- En el caso de acciones compradas al crédito, los Beneficiarios podrán convenir con el Fiduciario destinar las utilidades de aquellas acciones canceladas en su totalidad para la cancelación del precio de las acciones aún pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 210 reformada por la Ley 293.

#### CAPITULO V

##### DONACION DEL 1% DE LAS ACCIONES

Arto 10.- Conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 293, las Acciones de Donación serán distribuidas entre los Beneficiarios que acepten la donación de manera proporcional al número de años de servicios.

El número de Acciones en donación que corresponden a cada Beneficiario por antigüedad se determinará dividiendo el

tiempo de servicio del Beneficiario expresado en meses entre la suma del total del tiempo de servicio de todos los Beneficiarios expresados en meses, y multiplicando dicha fracción por un millón ciento veinte mil (1,120,000), que corresponde al uno por ciento (1%) de las acciones a donarse.

Acciones por Antigüedad	Tiempo de servicio del Beneficiario	x	1,120,000
Suma del tiempo de servicio de todos los Beneficiarios			

Art. 11.- Dentro de los siete días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Venta del cuarenta por ciento (40%) de las acciones que le pertenecen al Estado en ENITEL la CEPA ofrecerá en donación a los Beneficiarios las Acciones en Donación que le corresponde a cada uno de acuerdo a la asignación accionaria, indicando que la aceptación de dichas acciones es un acto voluntario y libre. Los Beneficiarios tendrán hasta 60 días después de recibida la oferta para responder dicha comunicación, bien sea aceptando la donación de las acciones o rechazando la misma, comunicando su decisión por escrito. La falta de respuesta en el tiempo estipulado se considerará un rechazo de la donación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 293, las Acciones en Donación serán distribuidas entre los Beneficiarios que acepten la Donación en forma nominativa y debidamente endosadas.

En caso que algunos de los Beneficiarios rechace la donación de las acciones o no manifieste su respuesta en el tiempo estipulado, éstas se redistribuirán equitativamente entre el resto de los Beneficiarios.

Vencido el plazo, la CEPA realizará el cálculo definitivo de las acciones individuales basado en el número de Beneficiarios que acepten.

Art. 12.- Conforme el Artículo 6 de la Ley 210, reformada por la 293, las Acciones en Donación sólo podrán ser objeto de transferencia o disposición, después de 12 meses de la fecha en que fueron endosadas a los Beneficiarios.

#### CAPITULO VI

Art. 13.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil uno. ESTEBAN DUQUE ESTRADA S. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Reg. No. 8162 - M - 0135145 - Valor C\$ 60.00

#### ACUERDO MINISTERIAL N° 45-2001

El Ministro de Hacienda y Crédito Público  
de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le otorga la Ley 210 "Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", reformada por las Leyes 293 y 389 publicadas en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 231, 123, y 17 de fechas 7 de Diciembre de 1995; del 2 de Julio de 1998 y 17 de Abril de 2001 respectivamente y conforme el Acuerdo Presidencial N° 255-2001 publicado en La Gaceta "Diario Oficial N° 163 del 29 de Agosto del año dos mil uno.

#### ACUERDA:

Art. 1.- Nombrar al Doctor Oriel Soto Cuadra delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante la "Comisión Ejecutora del Plan Accionario", denominada por sus siglas (CEPA) para la venta del 10% y la donación del 1% de las Acciones del Estado en la Empresa Nicaraguense de Telecomunicaciones.

Art. 2.- El designado por delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presidirá la CEPA, quedando autorizado para ejecutar las acciones administrativas necesarias o conducentes para la puesta en funcionamiento del Plan Accionario indicado en el Arto. 1° del presente Acuerdo, en los términos del Acuerdo Ministerial N° 44-2001.

Art. 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil uno. Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8975 - M - 0119681 - Valor C\$ 60.00

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 59-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. En uso de las facultades que le confiere la LEY No. 290 "Ley de Organización, Competencia Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 84 de su Reglamento.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que en la Licitación Pública Nacional No. AA/ MODERNIZACION/EMTAC/03/2001 "Suministro e

Instalación de Aires acondicionados para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público", se invitó por escrito a todas las Empresas que realizan este servicio, inscritas en el Registro de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## II

Que el día once de Octubre del año dos mil uno, el Comité de Licitación debidamente nombrado en la Resolución Ministerial No. 43-2001 para tal efecto, recomendó a esta autoridad la adjudicación de la presente Licitación al Oferente con la Oferta evaluada como la más favorable a los intereses de la institución, de acuerdo a los criterios de evaluación estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación.

### PORTANTO:

### RESUELVE

Primero: Adjudicar la presente Licitación Pública Nacional No. AA/MODERNIZACION/EMTAC/03/2001 "Suministro e instalación de Aires Acondicionados para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público", al Oferente M&M Mántica de Nicaragua, S. A., por el monto de US\$ 54,260.65.

Segundo: Autorizar a la Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público a suscribir contrato respectivo con esta empresa de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y sus Reglamentos.

Tercero: Notifíquese a los Oferentes que presentaron ofertas.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil uno. ESTEBAN DUQUE ESTRADA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9233 - M - 333471 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### PIOFIN

Clase (5)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002866. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9234 - M - 333472 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### DOROTHY GRAY

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002867. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9235 - M - 333473 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### BUCO-SOL

Clase (5)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002868. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9236 - M - 333474 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### SATURA

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002869. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9237 - M - 333475 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DOROTHY GRAY**

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002870. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9238 - M - 333476 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**MEDIGRAY**

Clase (5)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002871. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9239 - M - 333477 - Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de INVERSIONES ORIDAMA, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DOROTHY GRAY BETTER OFF**

Clase (3)

Presentada : 31 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003210. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9240 - M - 540888 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX, S. A., DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**BROMUTROP**

Clase (5)

Presentada : 4 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003249. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 9241 - M - 540903 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**AZUNOX**

Clase (5)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002877. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9242 - M - 540906 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de GENERIX, S. A., DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SALBUGEN**

Clase (5)

Presentada : 24 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003157. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9243 - M - 540887 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**ESFERA**

Clase (5)

Presentada : 21 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002294. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 9244 - M - 540905 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de NOVOZYMES A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**LIQUEZYME**

Clase(1)

Presentada : 30 de Agosto del año dos mil uno Exp. No. 2001-003198. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9245 - M - 540904 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de NOVOZYMES A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**TERMAMYL**

Clase(1)

Presentada : 30 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003197. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 9246 - M - 541148 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOHN BRUMFIT & RADFORD TOBACCO LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada : 29 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003191. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9247 - M - 540901 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JOHN BRUMFIT & RADFORD TOBACCO LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada : 29 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003190. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9248 - M - 541147 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de PT HANJAYA MANDALA SAMPOERNA TBK., de Indonesia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada : 31 de Julio del año dos mil uno Exp. No. 2001-002896. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 9249 - M - 541146 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Grupo Rotoplás S.A. De C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(20)

Presentada : 26 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002837. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9250 - M - 540902 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Grupo Rotoplas S.A. De C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada : 26 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002836 Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9251 - M - 540886 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de HERMINIO ALVAREZ GOMEZ, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 4 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003248 Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9173 - M - 0409460 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DYELIGHTS**

Clase (25)

Presentada : 3 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001133. Managua, 12 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9174 - M - 0409463 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de MEPHA AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANOPHELEX**

Clase (24)

Presentada : 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001866. Managua, 25 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9175 - M - 0409208 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002759. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9176 - M - 0409198 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PABLO VOLQUARTS COBEL, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUSSIGGS**

Clase (1)

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002762. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9179 - M - 0409209 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de COPAMEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (16)

Presentada: 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002765.  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-1

---

Reg. 9180 - M - 0409210 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de  
COPAMEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio.



## Clase (16)

Presentada: 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002766.  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-1

---

Reg. 9181 - M - 0409211 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de  
COPAMEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (16)

Presentada: 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002767.  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. 8886 - M - 0736615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TURNER  
NETWORK TELEVISIÓN, LP, LLLP, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Servicios:



## Clase (41)

Presentada: 17 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003070.  
Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. 8887 - M - 36616 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TURNER  
NETWORK TELEVISION, LP, LLLP, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Servicios:



## Clase (38)

Presentada: 17 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003069.  
Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. 8888 - M - 36725 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN  
INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio.

MOEN

## Clase (6)

Presentada: 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002947.  
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg 8889 - M - 36724 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOEN

Clase(21)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002948. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8890 - M - 36723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOEN

Clase(11)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002949. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8891 - M - 36606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOEN

Clase(6)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002950. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8892 - M - 36604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002992. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8893 - M - 36617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SOPA NISSIN

Clase(29)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002991. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8894 - M - 36618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios :

LINK

Clase(35)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003064. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg 8895 - M - 36619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios :

**LJNK**

Clase (37)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001 Exp. No. 2001-003065. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 8896 - M - 36620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios :

**LJNK**

Clase (39)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003066. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 8897 - M - 36621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SHELL LINK**

Clase (9)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003063. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 8898 - M - 0736622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUEL, S. A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DERMASOL**

Clase (5)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003093. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 8899 - M - 36623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHINKABUSHIKI KAISHA., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SOPA NISSIN**

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002993. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. 8900 - M - 36605 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (21)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002952. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 8901 - M - 0736625 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOEN INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase(11)**

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002951. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 8902 - M - 0736607 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase(30)**

Presentada : 9 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002995. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9208 - M - 0409317 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

**BELLSOUTH INTERNET MOVIL**

**Clase(38)**

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003096. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9231 - M - 541046 - Valor C\$ 90.00

Edmundo Javier Téfel Cuadra, Apoderado Generalísimo de PCS DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

**PCS**

**Clase(38)**

Presentada : 29 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003188. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9232 - M - 541045 - Valor C\$ 90.00

Edmundo Javier Téfel Cuadra, Apoderado Generalísimo de PCS DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

**PCS DE NICARAGUA**

**Clase(38)**

Presentada : 29 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003189. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9252 - M - 0400221 - Valor C\$ 720.00

Juan Carlos Zúñiga Mairena, Apoderado Generalísimo de IMPORTADORA AUTOS EL CHELE SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



**Auto Lote "EL CHELE"**

Para proteger : SERA UTILIZADO PARA DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE VEHÍCULOS EN GENERAL.

Presentada : 29 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002388.  
Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9253 - M - 084536 - Valor C\$ 720.00

Carlos Siles Levy, Apoderado Generalísimo de GRAFICOS  
TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida  
abreviadamente como GRAFITEC, S. A., de República de  
Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :



Para proteger: LOSESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
O MERCANTILES PROPIAMENTE DICHOS Y DE LOS  
CUALES MIREPRESENTADA ES TITULAR, SIENDO EL  
GIROO ACTIVIDAD PRINCIPAL DEMI REPRESENTADA  
LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TODA CLASE,  
DEROTULOSENGENERALDE VALLASDECARRETERA,  
ROTULOS LUMINOSOS Y ACRÍLICOS; ROTULOS EN  
MADERAS; ROTULACIÓN EN VEHÍCULOS, PLÁSTICOS,  
NEON, GIRATORIOS, ROTULOSENVYNIL, ROTULOSE  
PARED, MANTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE  
GORRAS, STIKER, CAMISETAS.

Presentada : 16 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002735.  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. 9254 - M - 022605 - Valor C\$ 90.00

RODRIGO CALDERA SOLÓRZANO, Apoderado  
Generalísimo, de VENTANAS, VIDRIOS, ESPEJOS Y  
PRODUCTOS DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(VENTALUM), S. A.), de República de Nicaragua, solicita  
Registro de Nombre Comercial .



Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
DEDICADO A LA VENTA, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN  
DE VENTANAS, ESPEJOS Y PRODUCTOS DE ALUMINIO.

Presentada : 26 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002842.  
Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8567 - M - 0285884 - Valor C\$ 60.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE  
POST-LARVAS DEL RECURSO CAMARON

El señor GUILLERMO RODRÍGUEZ SALGADO, de  
conformidad con la Ley General sobre Explotación de las  
Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la  
Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-  
Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de  
captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Jiquilillo,  
Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de  
Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil  
uno. Doctor Mauricio Téfel González, Director General de  
Recursos Naturales.

1

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8121 - M - 0290037 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo Ministerial No. 065-2001

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Decreto 71-98 "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y el Decreto No. 99-2000 "Modificaciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con los artículos 4 y 10 inciso 4) de la Ley No. 331 "Ley Electoral" corresponde al Consejo Supremo Electoral, como Poder del Estado, elaborar el calendario electoral con la antelación debida para cada elección.

**II**

Que el calendario electoral elaborado por el Consejo Supremo Electoral y que regirá el proceso de elecciones de autoridades nacionales convocadas para el cuatro de Noviembre del dos mil uno, fue publicado en el Diario Oficial de la República de Nicaragua, "La Gaceta", bajo el número 65 del día dos de Abril del presente año.

**III**

Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley No. 331 "Ley Electoral", los ciudadanos nicaragüenses concurrirán a ejercer su derecho al sufragio en la Junta Receptora de Votos en cuya lista se encuentren registrados, de acuerdo con lo establecido en la misma Ley y en el periodo señalado para este efecto por el Consejo Supremo Electoral.

**IV**

Que más del cincuenta por ciento (50%) de los centros de estudios en todo el país funcionarán como Juntas Receptoras de Votos este próximo cuatro de Noviembre.

**V**

Que el Magisterio Nacional participará cívica y voluntariamente en el proceso electoral en las Juntas Receptoras de Votos de todo el territorio nacional.

**PORTANTO  
ACUERDA:**

**UNO:** La suspensión de clases en todo el territorio nacional durante el día lunes cinco de noviembre del año dos mil uno

**DOS:** Refórmese el calendario escolar con el fin de reponer las clases suspendidas por causas de lo dispuesto en el Por Tanto Número Uno del presente Acuerdo.

**TRES:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Managua, diecinueve de Septiembre del dos mil uno.  
**FERNANDO ROBLETO LANG.,** Ministro.

**AUTORIZACION DE CENTROS DE  
ESTUDIOS**

Reg. No 8720 - M. 0299363 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA:**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Profesora Consuelo Silva Martínez, presentó solicitud a este Ministerio de Educación, para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de Preescolar Estrellita, ubicado en el Reparto Juan Ramón Padilla, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educando, tanto en Recursos Humanos, como mobiliario.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulen la Educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de Preescolar Estrellita, ubicado el Reparto Juan Ramón Padilla, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua

**SEGUNDO:** Autorizar el dicho centro de estudio, el funcionamiento de las modalidades de Preescolar, turno matutino.

**TERCERO:** El Preescolar Estrellita, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le solicitan.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su

publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. - Lic. María Patricia Tórrez Gutiérrez, Delegada Municipal Delegación 5, Ministerio de Educación.

Reg. No 8722 - M. 0299355 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA:**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo, presentó solicitud a este Ministerio para que autorice el funcionamiento en la Modalidad de Primaria el Centro Educativo Estrellita, ubicado en Ticuantepe, Reparto Juan Ramón Padilla Sexta Calle.

1 - Que la inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas con relación a las condiciones que deben brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos como en la estructura física

2 - Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y además las Leyes que regulan la Educación, así como las normas y políticas educativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento al Centro Educativo Estrellita, ubicado en Ticuantepe, Reparto Juan Ramón Padilla.

**SEGUNDO:** Autorizar a dicho Centro de Estudio, el funcionamiento en la modalidad de Primaria.

**TERCERO:** El Centro Educativo Estrellita, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, sus Reglamentos y demás disposiciones que regulen la educación, así como la supervisión de la delegación municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le solicite cumpliendo de manera estricta con la entrega puntual de los mismos.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Rosa María Valle Oviedo, Delegada del Distrito # 5 y Ticuantepe, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No 8723 - M. 0286378 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA:**

**CONSIDERANDO:**

1 - Que el Consejo Directivo, presentó solicitud a este Ministerio para que autorice el funcionamiento en la Modalidad de Secundaria el Centro Educativo Estrellita, ubicado en Ticuantepe, Reparto Juan Ramón Padilla Sexta Calle.

2 - Que la inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas con relación a las condiciones que deben brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos como en la estructura física

3 - Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y además las Leyes que regulan la Educación, así como las normas y políticas educativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento al Centro Educativo Estrellita, ubicado en Ticuantepe, Reparto Juan Ramón Padilla.

**SEGUNDO:** Autorizar a dicho Centro de Estudio, el funcionamiento en la modalidad de Secundaria

**TERCERO:** El Centro Educativo Estrellita, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, sus Reglamentos y demás disposiciones que regulen la educación, así como la supervisión de la delegación municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le solicite cumpliendo de manera estricta con la entrega puntual de los mismos.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Lic. Rosa María Valle Oviedo, Delegada del Distrito # 5 y Ticuantepe, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**INSTITUTONACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. No. 8125 - M - 540535 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo No. DOSCIENTOS SETENTA Y DOS - 2001

**INSTITUTONACIONAL TECNOLÓGICO  
(INATEC)****CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con su Ley Orgánica, al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde organizar, normar y evaluar las actividades de Formación Profesional.

**II**

Que el Licenciado Martín Francisco Ibarra Laguna, Director del INTAE Mercantil de Occidente, ubicado en la ciudad de Chinandega solicita Autorización para impartir un curso perteneciente al Sector Comercio y Servicio.

**III**

Que la Dirección de Acreditación y Supervisión con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta el Instituto.

**ACUERDA****I**

Autorizar al INTAE - Mercantil de Occidente, para que desarrolle el siguiente Curso:

**OPERADOR DE MICROCOMPUTADORA**  
**DURACIÓN** : 325 Horas  
**MODODE FORMACIÓN** : Habilitación  
**REQUISITODE INGRESO** : 3er. Año aprobado

**II**

El INTAE - Mercantil de Occidente, deberá cumplir con las normas establecidas por INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional.

**III**

Este acuerdo tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación, pudiendo renovarse si la Dirección del INTAE - Mercantil de Occidente, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC.

**IV**

El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

**COMUNIQUESE:** Cópiese, Archívese. Managua, veinte y cuatro de Agosto del año dos mil uno. LIC. ALLAN TEFEL ALBA, DIRECTOR EJECUTIVO - INATEC - ANTEMI: DR. JAVIEREULOGIOHERNÁNDEZ SALINAS - ASESOR LEGAL. INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO. DR. JAVIEREULOGIOHERNÁNDEZ SALINAS, ASESOR LEGAL

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Reg. 6458 - M - 761417 - Valor C\$ 165.00

**CERTIFICACIÓN**

**RAMIRO FERNANDO POZO URBINA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaraguense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 266-306-INTUR/2001 del 25 de Junio del año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

**"ASUNTOS JURÍDICOS". - Resolución No. 266-306-INTUR/2001. - Instituto Nicaraguense de Turismo. - Managua, veinticinco de Junio del año dos mil uno. Las nueve de la mañana**

**VISTOS RESULTA:**

La solicitud presentada a este Despacho por la Señora "María Teresa Altamirano Castillo", para que se le amplie el plazo original de finalización del proyecto de construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del "HOTEL CAFÉ", aprobado mediante Resolución No. 116-306-INTUR/2001 de fecha 19 de Marzo de 2001.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Señora **MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO**, propietaria del "Hotel Café", por Resolución No. 116-306-INTUR-2001, de fecha 19 de Marzo de 2001, en base a la Ley No. 306, "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999, se le aprobó una inversión aproximada de **TRESCIENTOS CUARENTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 343,754.00), destinada a la construcción del establecimiento de alojamiento de su propiedad denominado "HOTEL CAFÉ", y a la adquisición del equipamiento correspondiente para su puesta en funcionamiento. El hotel estará ubicado en el centro de la ciudad de Jinotega, de la Gasolinera Texaco 1 cuadra al oeste y ¼ cuadra al norte; siendo los ambientes que lo integrarán los siguientes : veinticinco (25) habitaciones, bar, restaurante, sala de eventos, business center, dos tiendas souvenir, gimnasio, lavandería, oficina de rent-a-car, estacionamiento, entre otros.

## II

Que conforme a la solicitud presentada por la Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", el "Hotel Café", se encuentra en su etapa final de construcción y equipamiento.

## III

Que la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", fue aprobada por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal" del Instituto Nicaraguense de Turismo (INTUR), en sesión celebrada el día veintinueve de Junio del año dos mil uno (Acta No. 25).

### PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 306 "LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999.

### RESUELVE:

**Primera:** Conforme a lo acordado por el "Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal" del INTUR, se aprueban las consideraciones planteadas por la Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", relacionadas con la ampliación del plazo original para la finalización de la construcción equipamiento y puesta en funcionamiento del "HOTEL CAFÉ", a que se ha hecho referencia en el Considerando I de esta Resolución.

**Segunda:** La Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", tiene un plazo de seis (6) meses efectivos a partir de esta misma fecha, para concluir con la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del hotel en referencia, caso contrario se tendrá por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

**Tercera:** La aprobación de la ampliación del plazo original para la finalización del proyecto es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su

ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

**Cuarta :** En caso que la señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", desee acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 6.2 del Arto. 6 de la Ley No. 306, relacionados con la inversión directa, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Instituto Nicaraguense de Turismo, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin

**Quinta :** En caso que la Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO" no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaraguense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

**Sexta :** Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la Señora "MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO", La presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribese en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. (f) A. Narváez A - AUSBERTO NARVAEZ ARGUELLO - PRESIDENTE EJECUTIVO.- INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO.-(F)Francisco J. Olivas Z.- Ante mí : FRANCISCO J. OLIVAS ZÚÑIGA, ABOGADO Y NOTARIO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. - cc. - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Interesado. - Expediente. - Archivo

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil uno. DR. RAMIRO FERNANDO POZO URBINA, Abogado y Notario, Dirección de Asuntos Jurídicos.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8440 - M - 33259 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice La Universidad Americana. POR CUANTO:

**MILTON FRANCISCO EUGARRIOS LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera POR TANTO: En virtud de las

potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil uno. Registrado con el No. 019, Tomo VI, Folio 019, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Octubre del año 2001. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Octubre del año dos mil uno. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 8441 - M - 0332561 - Valor C\$60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**MARCELA FABIOLA EUGARRIOS LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil uno. Registrado con el No. 018, Tomo VI, Folio 018, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Octubre del año 2001. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Octubre del año dos mil uno. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 8734 - M. 0358962 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1248, Página 625, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAVIER ULISES ACEVEDO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia

Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil uno. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 8239 - M 540753 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 74 Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas Bilingüe, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**TANIA AURA LILA ROMERO RIVERA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 7356 - M. 308745 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1454, Página 343, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA LACAYO ARANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8771 - M. 0285070 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 785, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JANET THOMPSON GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua 2 de Octubre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

#### ALCALDIA

Reg. No. 7703 - M. 0288944 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo Municipal de Mateare del Departamento de Managua, certifica conforme el art. 53 del Decreto y demás cuerpo de leyes el acta número once de Sesión Ordinaria

**CERTIFICO:** En sus partes conducentes el acta número once que corre visible en el libro de actas que llevó el Consejo Municipal de la Municipalidad de Mateare Departamento de Managua, en el año dos mil uno que corre visible en los folios 44 frente al folio 48 del referido libro de actas que integra y literalmente dice: Acta número once Consejo Municipal de Mateare de la fecha del Sábado 21 de Julio del año dos mil uno, a las nueve de la mañana, donde fuimos convocado a la sesión **ORDINARIA NUMERO ONCE** estando reunidos en el Auditorio de la Alcaldía de Mateare, la cual contó con la asistencia de los siguientes concejales:

Dr. Humberto Enrique Fitoria López, Alcalde Municipal y quien preside esta sesión, Sr. Raymundo Valle Aguirre, en su calidad de Vice Alcalde, Sr. Manuel Alvarez López, Concejales Propietario y Secretario del Consejo Municipal, Sr. Roberto Olivas Vargas, Concejales Propietario por la Ley, Sr. Rosalío Silva Largaespada, Concejales Propietario por la Ley. Sra. Nora Cáceres Alvarado.

Una vez comprobado y establecido el quórum para la celebración de sesión el señor Alcalde asistido por el Secretario del Consejo Municipal declara abierta la sesión a las 9:00 a. m. y se procedió a conocer el orden del día de dicha sesión.

#### AGENDA:

1. - Himno Nacional
2. - Lectura y aprobación de las actas anteriores
3. - Informe del Señor Alcalde sobre gestiones realizadas
4. - Informe Financiero
5. - Declaración de Utilidad Pública de 7 Mnz. de tierra en Mira Flores para la construcción de 30 viviendas para la población necesitada auspiciada por la ONG "HOPE"
6. - Autorización de un contrato de Recolección de Basura Ambiente Sano
7. - Buscar una respuesta sobre quejas de la población de personas que son reincidentes sobre charcas y aguas putrefactas, que son un foco de contaminación de enfermedades esto se hará en coordinación con el Centro de Salud Mateare
8. - Punto Varios
9. - Himno Nacional.

Pasando al punto número cinco de la agenda. "DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE 7 MNZ DE TIERRA EN EL SECTOR DE MIRA FLORES PARA LA CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS PARA LOS POBLADORES NECESITADOS AUSPICIADO POR LA O.N.G. HOPE".

El Señor Alcalde somete a debate ese punto de la agenda cediéndole la palabra a la Doctora Morena Avilés Serrano, Asesora Legal de esta Alcaldía y explica, que no hay ningún problema que existe, es del lugar que se va a declarar está una familia que tiene acaparada más de las siete manzanas y según los vecinos del lugar esta familias están ampliándose más ilegalmente sin que nadie se las esté asignando.

El Señor Alcalde pregunta si no hay otra moción, cediéndole la palabra el señor Roberto Olivas, Concejal Propietario por la Ley y expone si no hay ningún problema como dice la Doctora estoy de acuerdo con la Declaración porque esto va a venir a ayudar a resolver el gran problema que tienen las familias que viven en Cerro Partido de Mira Flores, que está por derrumbarse y están enfrentando a diario este gran peligro y con referente que están en las tierras que se van a declarar estas familias han tenido terrenos en la Comarca Alfonso González en Managua etc., y todo lo han vendido, y eso es su manera de sobre vivir.

El Señor Alcalde pregunta si no hay otra moción, no habiendo otra moción se somete a votación aprobándose por mayoría de votos de mano alzada.

Leída que es la presente Acta se encuentra conforme se firma, se aprueba, se ratifica por todos los concejales presentes.

Libro la presente Certificación en el Municipio de Mateare, jurisdicción del Departamento de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno. - Sr. Manuel Alvarez López, Secretario del Consejo Municipal.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8536 -M. 0134862 - Valor C\$60.00

### CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima (CERSA), a sesión ordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad a realizarse en el local de la Sociedad, a las once de la mañana del día Miércoles 26 de Diciembre del año 2001, conforme a la siguiente Agenda:

1. Aprobar los Balances y Estado de Ganancias y Pérdidas y Estados Financieros auditados al 30 de Junio del 2001.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.
3. Cualquier otro asunto que los accionistas estimen necesario tratar en dicha reunión.

**NOTA:** No podrá participar en las Asambleas Generales ni percibir dividendos el accionista que no haya legalizado e inscrito sus acciones perdidas o confundidas en el nuevo Libro de Inscripción de Acciones.

Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil uno. -  
INDIANA MARTINEZ DE ZELEDON, Secretaria.

Reg. No. 8568 -M. 629544 - Valor C\$60.00

### CONVOCATORIA

El suscrito FRANCISCO VANINI PERETTI, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio denominada: "DESARROLLO ACUICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA", por mandato de su Junta Directiva y con fundamento en lo estipulado por la cláusula décima primera de su pacto social, convoca a los Accionistas de dicha sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Chinandega, a las doce meridiano del día veintiocho de Diciembre del año dos mil uno. Los puntos de Agenda serán:

1. Lectura y Aprobación de Acta de Sesión Anterior.
2. Revisión y Aprobación de Estados Financieros.
3. Informe de la Junta Directiva
4. Propuesta de Aumento de Capital Social y Reforma de Pacto Social.

Managua, veintitrés de Octubre del dos mil uno - FRANCISCO VANINI PERETTI, Secretario DESARROLLO ACUICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA.

1

### LIQUIDACION DE SOCIEDAD "PROCTER & GAMBLE EXPORT OPERATIONS, S.A.R.L."

Reg. No. 9178 - M - 040549 - Valor C\$270.00

Certificación de Acta por la cual se tiene por liquidada la Sociedad PROCTER & GAMBLE INTERAMERICA DE NICARAGUA, S.A

### CERTIFICACIÓN

Yo, ELOY GUERRERO SANTIAGO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que finalizará el dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro. CERTIFICA: que en el libro de Actas que lleva la Sociedad, "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, S.A." de la página DIECINUEVE a la VEINTITRÉS integramente dice:

**ACTA NUMEROSEIS: SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del ocho de Octubre del año dos mil uno. Reunidos los accionistas de la sociedad "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en Liquidación, en

el local de las oficinas situada en esta ciudad, del doctor GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, del antiguo portón hospital El Retiro, una cuadra y media al lago, los siguientes socios: "PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS, S.A.", dueña de NOVENTAS Y NUEVE (99) ACCIONES, representada por los señores IDALIA SEQUEIRA MORENO Y GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO y "PROCTER & GAMBLE EXPORT OPERATIONS, S.A.R.L.", dueña de UNA (1) ACCIÓN, representada por EDUARDO ARAGON BARRETO, habiendo sido constituida, organizada y existe de conformidad con las Leyes del país, con domicilio en la ciudad de Managua, en Escritura Pública número NUEVE, que autorizó en esta ciudad el Notario Público, doctor ELOY GUERRERO SANTIAGO, a las nueve y diez minutos de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos novecientos, inscrita con el número QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO, GUION B CINCO (15.784-B5), páginas CIENTO QUINCE A LA CIENTO CUARENTICINCO (115/145), TOMO SETECIENTOS SIETE, GUION B CINCO (707-B5), Libro SEGUNDO (2°), de Sociedades y número VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO (29.245), páginas CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTIUNO (120/121), tomo CIENTO VEINTISÉIS (126), Libro de Personas. En la presente Asamblea General de Accionistas constituyen el cien por ciento de las acciones y la totalidad del Capital Social de la expresada compañía. Habiéndose cumplido con el requisito legal de quórum de personas y de capital social, todos los presentes expresamos nuestro deseo, consentimos y aprobamos en celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual procedemos de la siguiente forma: PRIMERO.- Preside esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el doctor GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, en su calidad de Vocal Director de la Sociedad, asistido de la señora IDALIA SEQUEIRA MORENO, en su calidad de Secretaria. La Secretaria da fe de que los aquí presentes, tienen sus acciones registradas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, por medio de sus apoderados, están vigentes y que las sociedades titulares son los actuales propietarios de dichas acciones, lo que se comprueba con el Libro de Registro de Acciones que lo presenta y pone a disposición de todos los asistentes igual que el poder que ostenta, el Lic. EDUARDO ARAGON BARRETO, de "PROCTER & GAMBLE EXPORT OPERATIONS, S.A.R.L.", e IDALIA SEQUEIRA MORENO de "PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS, S.A.", con efecto legal para ejercer la representación y en consecuencia el apoderado puede asistir e intervenir en esta sesión como tal representante, tomando parte en sus deliberaciones y votando sobre las resoluciones que fueren propuestas y aceptadas. SEGUNDO: La Secretaria de la sociedad, señora IDALIA SEQUEIRA MORENO, dio lectura al Acta de la sesión anterior, la que se encontró conforme y se aprobó por unanimidad de votos. TERCERO: El Presidente en funciones expone: a) que el Consejo de Directores de la

Sociedad haciendo uso de la facultad que le concede la Cláusula XVII de la sociedad, creyó conveniente citar a los socios de la Empresa para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo su objeto el de discutir y aprobar la Liquidación, para lo cual han sido convocados por la Junta Directiva y especificándose su motivo; así como en las citaciones personales dirigidas a todos los accionistas a su última dirección postal y a la que aparece anotada en la Secretaria, b) que la sociedad fue constituida para el término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de su inscripción; c) que es voluntad de todos los socios representados, la Liquidación de la misma por las razones expuestas y no pudiendo la sociedad continuar sus operaciones, estaban de acuerdo en la Liquidación de "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Todos los presentes en nombre de sus representados, votan afirmativamente que están de acuerdo con la Liquidación de la Sociedad "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, S.A.", y que no tienen ninguna acción, ni derecho, ni impugnación que ejercer contra este acuerdo. Acta seguido la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, S.A.", por unanimidad de votos y sin que hubiere receso, oposición, ni disidentes, adoptó las siguientes resoluciones: PRIMERA RESOLUCIÓN: Se acuerda la Liquidación anticipada de la sociedad "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, S.A.", pues no se ha vencido su plazo para que fue constituida. SEGUNDA RESOLUCIÓN: como consecuencia de la Liquidación "PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE NICARAGUA, S.A." con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la cual finaliza el proceso de Liquidación de la sociedad conforme la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas. Se hace constatar los poderes y declara abierta la sesión y se procedió de la manera siguiente: CUARTO: Informe de la gestión de la Junta Liquidadora. El señor EDUARDO ARAGON BARRETO, presentó el informe sobre el cumplimiento del mandato recibido de la Asamblea General del dieciséis de Agosto del año dos mil uno, habiendo desarrollado los trabajos, así: 1) No existen problemas laborales de naturaleza alguna; 2) Los impuestos o cargas tributarios se encuentran arregladas; 3) La finalización de las negociaciones comerciales de la sociedad y el cierre final de toda clase de operaciones. La Junta Liquidadora llevó todos los trámites y gestiones que establece el Código de Comercio del país para cumplir con todos los requisitos, tanto en el proceso de Disolución como para el de Liquidación de la sociedad. Sometido a consideración y discutido ampliamente el informe, la Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos de los presentes, ACUERDA: ÚNICO.- Aprobar la gestión de la Junta Liquidadora, considerando que cumplió con los lineamientos de trabajo que fijó la Asamblea General de Accionistas. Se asigna al despacho legal Bendaña Guerrero y Asociados, para que actúe como depositario de los libros e informes y documentos de la sociedad para todos los efectos legales posteriores. Agradecer la forma eficiente y satisfactoria del

proceso de liquidación de la sociedad de acuerdo lo ordenado por la Asamblea General de Accionistas del dieciséis de agosto del año dos mil uno. La certificación de la presente Acta que será librada por un Notario de su confianza y servirá de suficiente documento habilitante. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del mismo día, mes y año. Se lee la presente acta, la que encontramos conforme, aprobamos y firmamos los miembros de la Junta Liquidadora y demás accionistas. (f) Idalia Sequieira M., Guy Bendaña B.- Eduardo Aragón B.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil uno. ELOY GUERRERO SANTIAGO, Notario.

### CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 7838 - M-0405049 - Valor C\$ 135.00

Decrétese la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo y renovable automáticamente número cero cero cinco dos cero uno cero nueve dos (005201092), extendido por el BANCO DEL CAFÉ DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa seis, por la suma de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 2,000.00) a favor del señor JOSÉ LUIS HERGUEDAS PIERNAS, a un plazo de trece meses contados a partir de su emisión, con un interés del doce por ciento anual, tercero opónganse. Publíquese en un diario este aviso por tres veces con intervalo de siete días cada uno. Managua, ocho de Octubre del dos mil uno. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

### CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez cito y emplazo al procesado FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MARTINEZ, de generales, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Jinotepe a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de HURTO, en perjuicio de MARIO JOSE GONZALEZ AGUILAR. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar

donde se oculta.- Dado en la ciudad de Jinotepe, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil.- Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado JOSE BENITO TORRES y JOSE LENIN SANCHEZ MARTINEZ, de generales, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Jinotepe a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de MARTIN ALEMAN JIMENEZ. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Jinotepe, a los veintiuno días del mes de Septiembre del dos mil.- Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado SAYDA LORENA CANO SALINAS, de generales, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Unico de Distrito del Crimen de Jinotepe a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTELIONATO, en perjuicio de CARLOS ALFONSO GALAN NARVAEZ. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Jinotepe, a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil.- Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Unico de Distrito de Jinotepe.

Por Primera y Unica vez cítese al acusado JAIRO JOSE RAMIREZ UGARTE, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de SN. Miguelito en el término de 9 días a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contrapor el supuesto delito de HURTO en aparente perjuicio del patrimonio de la señora JUDITH ACIEL SERRANO UGARTE. Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta de San Miguelito, Río San Juan, diez de Octubre del 2000 - Lic. Celeste García Morales, Juez Local Unico de SN Miguelito.

Por Unica vez cítese al acusado **CARMEN BURGOS TALENO**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de SN. Miguelito en el término de 9 días a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el supuesto delito de **LESIONES** en aparente perjuicio del patrimonio de la señora **FATIMA MELANIA SAAVEDRA MORENO**. Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta de San Miguelito, Río Sn Juan, a los 28/9/00. - Lic. Celeste García Morales, Juez Local Unico de Sn Miguelito

Por Primera y Unica vez cítese al acusado **MARVIN HENRY DAVILA**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de SN. Miguelito en el término de 9 días a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el supuesto delito **CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES** en aparente perjuicio del patrimonio de la señora **MAURO CATARINO ORTIZ MORAN**. Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta de San Miguelito, Río Sn Juan, dieciocho de Octubre del 2000. - Lic. Celeste García Morales, Juez Local Unico de Sn Miguelito.

Juzgado de Distrito de lo Penal, Masaya, dieciocho de Septiembre del dos mil, las nueve y veinte y cuatro minutos de la mañana. - Siendo que el procesado **RICARDO ALFREDO MONTALVAN ALGABA**, no es ha habido y a quien esta autoridad le dicto auto de segura y formal prisión cítese y emplácese por Primera vez al procesado **RICARDO ALFREDO MONTALVAN ALGABA**, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a defenderse en la causa que se instruye en su contra por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **ADOLFO JOSE PERALTA BARRIOS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino se hace presente, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a la etapa del plenario. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Notifíquese. - M. J. SANDINO. C. - JUEZ. - R. M. ROCHA. - SRIA. - Es conforme con su original. Masaya, dieciocho de Septiembre del dos mil. - Lic. Martha Jeannette Sandino Canda, Juez de Distrito de lo Penal, Masaya.

Juzgado de Distrito de lo Penal, Masaya, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, las diez y quince minutos de la mañana. - Por Primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS LOPEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a defenderse en la causa que se instruye en su contra por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **CONSTANTINO RUIZ SANCHEZ** y **JOSE NICOLAS SANCHEZ NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino se hace presente, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la presente causa a la etapa del plenario. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Notifíquese. - M. J. SANDINO. C. - JUEZ. - R. M. ROCHA. - SRIA. - Es conforme con su original. Masaya, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Martha Jeannette Sandino Canda, Juez de Distrito de lo Penal, Masaya.

Juzgado de Distrito de lo Penal Masaya, dieciocho de Septiembre del dos mil, las once de la mañana. - Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **CARLOS MIGUEL RAMIREZ SOMARRIBA**, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **OLIVIA LEONOR CORTEZ RUBIO**. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Notifíquese. - M. J. SANDINO. C. - JUEZ. - R. M. ROCHA. - SRIA. - Es conforme con su original. Masaya, dieciocho de Septiembre del dos mil. - Lic. Martha Jeannette Sandino Canda, Juez de Distrito de lo Penal, Masaya.

Por Primera y Unica vez citase al procesado **CESAR FELIX ROJAS BELLO**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Teustepe en el término de nueve días contados a partir de la comunicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, en **JOHANA DEL SOCORRO LOPEZ REYES**. Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado. - Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - Teustepe, veinticinco de Septiembre del año dos mil. - Lic. Judith Baltodano P., Juez Local Unico de Teustepe.

Por Primera y Unica vez citase al procesado **OCTAVIO ROBLES GUZMAN**, para que comparezca a este Juzgado

Local Unico de Teustepe en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de HURTO, en la señora **JAMILETH DEL SOCORRO MEJIA MARENCO**. Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado - Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Teustepe, 24 de Junio de 1999.- Lic. Camila del P. Castro G., Juez Suplente, Teustepe, Boaco.

Por vencido el término probatorio en el presente juicio por Segunda y Ultima vez se cita y emplaza al procesado **DANILO MOREIRA RIVAS**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de VIOLACION, en perjuicio de **NORMA AUXILIADORA GRANIZO LOPEZ**. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.- Notifíquese.- **DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO JUEZ**. - J. CH. N. SRIA - Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Por Primera vez cito y emplazo a los procesados **FERNANDO CASTILLO LARGAESPADA, ANDRES SEVILLA, JUAN REYES, JOSE FELIX CASTILLO LARGAESPADA, FRANCISCO CABRERA, DOMINGO LUMBI Y FRANKLIN BRAVO**, de generales desconocidas, para que comparezcan en el término de quince días antes esta instancia judicial a defenderse de la causa que se les sigue por los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA E INCENDIO**, en perjuicio de **JUSTO ROCHA ROBLETO**. Bajo apercibimiento declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren u oculten.- **DR HOWARD L. - IVANIA CRUZ, SRIA**. - Dado en el Juzgado de Distrito de lo Penal.- Boaco, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **C. Ivania Cruz P., Secretaria del Juzgado de lo Penal, Boaco.**

Por Primera y Unica vez citese al señor **ANDRES ACEVEDO**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. de Rivas, el día Viernes 06 de Octubre del año dos mil, a las diez de la mañana para celebrar trámite de mediación de conformidad al Arto. 94, de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial en la causa seguida en su contra por el delito de **QUERRELLA DE AMPARO**, en la posesión de la señora

**MARYORIE ANTONIA LOPEZ BLANCO**. Bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declara rebelde. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado - Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Potosí, Dpto. de Rivas, las doce y veinticuatro minutos del medio día, del veinticinco de Septiembre del año dos mil.- **Dra. Alicia María Hernández, Secretaria Juzgado Local Unico, Potosí.**

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **PANFILO LEONEL MARTINEZ OBANDO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO DOLOSO Y LESIONES**, en perjuicio de **JORGE RENE DIAZ (ociso)** y **ARLEN ANTONIO GUTIERREZ RIVAS**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Enero del dos mil uno.- **Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.**

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **FREDDY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **NELSON RAMON VALENZUELA ACUÑA (ociso)**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil uno.- **Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.**

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **IVAN DE JESUS MANZANARES REYES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **MARLON ANTONIO LOPEZ VANEGAS (q.e.p.d.)**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y

nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JESSIE GORDON MITCHELL**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **DANILO ISAAC BALLADARES MENDOZA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente. - Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **RICARDO JOSE LOPES ARAICA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JOSE MARTIN ORTEGA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ROLANDO MENDOZA SOLIS, GEOVANNY LOPEZ CARCACHE** y **JOSE GUTIERREZ NOGUERA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ASESINATO** y **ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **JEFFREY BUSHEY BETETA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **MIRNA TELLEZ RAMIREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **BANIC SUCURSAL LINDA VISTA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **LESTHER RAMOS LOPEZ, LESTHER RAMON LOPEZ, EDWIN VALVERDE ROSALES, MILTON CHAVARRIA GUIDO** y **LESTHER MENDOZA LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ASESINATO Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **JORGE LUISSANDOVAL PICHARDO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **SAUL ANTONIO CRUZ RAMIREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA Y USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **ASOCIACION DE IGLESIAS DE CRISTO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **HENRY OLIVER NUÑEZ ESPINOZA**, de generales desconocidas,

para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de ALEJANDRO TUNERMANN PEREIRA. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) ERVING ESTEBAN OBANO HENRY, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de SOCIEDAD GATOR TRADING, S.A. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) JUAN FRANCISCO LOPEZ PAIZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) ZORA YDA CELINA BOJORGE ESPINOZA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del

Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO, en perjuicio de EMPRESA BOLIVAR DESARROLLO URBANO, S.A. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) OMAR RENATO VILLALTA LOPEZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de VICENTE ANASTASIO ZUÑIGA ARANA. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) FRANCISCO PEREZ ZAPATA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de SOCIEDAD GATOR TRADING, S.A. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. - Margarita Romero Silva, Juez Suplente del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) PABLO LOPEZ CARDOZA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ASESINATO y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR, en perjuicio de JESUS GARCIA CARRASCO (ociso). Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con

cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Diciembre del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **IVAN DE JESUS MANZANARES REYES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **MARLON ANTONIO LOPEZ VANEGAS**, (q.e.p.d.). Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO BUITRAGO PAIZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **PECULADO**, en perjuicio de **OSWALDO RAFAEL ORTEGA MONTENEGRO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **SIBEL ELEODORA ARAGON CORTEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **CEFA DE NICARAGUA, S.A.** Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle

Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **OSCAR ALBERTO MAYORGA DUARTE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **FABRICA DE DULCES FRADI, S.A.** Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **LESTHER RAMOS LOPEZ, LESTHER RAMON LOPEZ, EDWIN ROSALES, MILTON CHAVARRIA GUIDO y LESTHER MENDOZA LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ASESINATO Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **JORGELUIS SANDOVAL PICHARDO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ESMERALDA CABRERA AVILES y JOSE MERCEDES PEREZ VELASQUEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **CLARISSA PETRONA NARVAEZ VARGAS** Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de

Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **VICTOR ENRIQUE TRAVERS GARCIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Diciembre del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANKLING JOSE RIVAS FLETES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **DIDATSA MIL**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO ZAMORA CUAREZMA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ESTABAN BAYARDO NUÑEZ MEJIA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para

que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil. - Dra. Margarita Romero Silva, Juez Suplente Quinto de Distrito del Crimen de Managua

-----

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **WILLIAM LOZANO GARCIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ARCADIO DAEETZ PORTA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil. - Dra. Margarita Romero Silva, Juez Suplente Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

#### FE DE ERRATA

Por error involuntario en Gacetas No. 226, 228 y 230 del 28-11-01, 30-11-01, 3-12-01, salió publicado el Reg. No. 8925 (Marca de Fábrica y Comercio).

Donde se lee: **TECLADO**

Deberá leerse: **TELADO**

-----

Por error involuntario en Gacetas No. 163 del 29 de Agosto de 2001, en Resolución 2296-2001, salió mal publicado el Nombre del Presidente de la Cooperativa.

Donde se lee: **ISACC**

Deberá leerse: **ISAAC**